

TRADUCCIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO DE SUMINISTRO con medidas de contratación pública sostenible

Objeto: **Suministro de un vehículo especializado en rescate acuático para el Servicio de Prevención, Extinción de incendios y Salvamento (SPEIS) del Ayuntamiento de Barcelona, de acuerdo con las previsiones del PPT y con medidas de contratación pública sostenible.**

Tramitación: **ORDINARIA**

Procedimiento: **ABIERTO** (art. 156 LCSP)

N.º de contrato	21000528	Importe	380.000,50 €
N.º de expediente	20214143		
Código CPV	34144210-3		
Descripción CPV	Vehículos de extinción de incendios		

Órgano de contratación*	La Gerencia, en uso de las facultades delegadas por la Resolución de Alcaldía de 15.06.2019
Departamento o económico*	Departamento de Administración Económica y Contratación
Órgano destinatario*	Departamento de Logística e Infraestructuras de la Gerencia de Seguridad y Prevención

* Estos datos deben constar en cada una de las facturas presentadas por la empresa adjudicataria.

ÍNDICE

ÍNDICE	1
CLÁUSULA 1. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO	2
CLÁUSULA 2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	2
CLÁUSULA 3. DURACIÓN DEL CONTRATO	4
CLÁUSULA 4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. PERFIL DE CONTRATANTE	5
CLÁUSULA 5. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	5
CLÁUSULA 6. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN	5
CLÁUSULA 7. REQUISITOS DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA	5
CLÁUSULA 8. DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN PRESENTAR LAS EMPRESAS LICITADORAS	7
CLÁUSULA 9. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LAS PROPOSICIONES	9
CLÁUSULA 10. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS	12
CLÁUSULA 11. MESA DE CONTRATACIÓN	16
CLÁUSULA 12. APERTURA DE PROPOSICIONES	17
CLÁUSULA 13. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	17
CLÁUSULA 14. GARANTÍA DEFINITIVA	18
CLÁUSULA 15. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	19
CLÁUSULA 16. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	20
CLÁUSULA 17. ABONOS A LA EMPRESA CONTRATISTA	20
CLÁUSULA 18. REVISIÓN DE PRECIOS	20
CLÁUSULA 19. RESPONSABLE DEL CONTRATO	21
CLÁUSULA 20. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA	22
CLÁUSULA 21. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	24
CLÁUSULA 22. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA	24
CLÁUSULA 23. SUBCONTRATACIÓN	24
CLÁUSULA 24. CESIÓN DEL CONTRATO	25
CLÁUSULA 25. DEMORA EN LAS PRESTACIONES	25
CLÁUSULA 26. RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	26
CLÁUSULA 27. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	28
CLÁUSULA 28. RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES	29
CLÁUSULA 29. TRANSPARENCIA, INTEGRIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES	29

Cláusula 1. Objeto y régimen jurídico del contrato

1. Objeto del contrato

El objeto del contrato es el suministro de un vehículo especializado en rescate acuático para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS), del Ayuntamiento de Barcelona, de acuerdo con las previsiones del Pliego de prescripciones técnicas, y con medidas de contratación pública sostenible.

Las obligaciones del contratista, relativas al objeto del contrato, están definidas en las cláusulas 2 y siguientes del Pliego de prescripciones técnicas (PTT).

En el objeto del contrato se incorporan las siguientes medidas de contratación pública sostenible:

- Objeto del contrato con eficiencia social
- Presupuesto máximo de licitación desglosado
- Valoración del precio máximo 35%
- Información de la subcontratación en la fase de ejecución
- Pago del precio a las empresas subcontratadas.

De acuerdo con el artículo 99.3 de la LCSP, el objeto del contrato no se ha dividido en lotes con la motivación que se ha expresado en el informe de necesidad que se encuentra en el expediente.

2. Régimen jurídico

El contrato se tipifica como contrato administrativo de suministros y se sujeta a este pliego, al PPT y a la documentación complementaria y anexa, y a las regulaciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP), y su normativa de desarrollo.

Teniendo en cuenta el VE (valor estimado) de este contrato, se considera sometido a regulación armonizada de acuerdo con la previsión de los artículos 19 y 21 de la LCSP.

La documentación incorporada en el expediente que tiene naturaleza contractual la forman este pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), el PPT, la documentación complementaria anexa y la oferta presentada por los licitadores.

La instrucción técnica para la aplicación de criterios de sostenibilidad en los vehículos no es de aplicación en este expediente, aunque las prioridades y líneas indicadas en la instrucción deben servir de orientación en su contratación.

Este contrato se regula, si contiene medidas de contratación pública sostenible, por el [Decreto de Alcaldía de 24 de abril de 2017](#) sobre la contratación pública sostenible y el [Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016](#) por el que se reconoce cláusula esencial de los contratos públicos municipales que las empresas licitadoras, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas no tengan relación económica ni financiera ilegal con un país considerado paraíso fiscal.

Cláusula 2. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato

1. De acuerdo con la previsión del artículo 100 de la LCSP, el presupuesto **base** de licitación es de 380.000,50 euros, IVA incluido, con el desglose siguiente:

314.050,00 euros, **presupuesto neto**

65.950,50 euros en concepto de impuesto sobre el valor añadido (**IVA**) al tipo del 21 %.

La cantidad indicada en el párrafo anterior como presupuesto neto constituye la cifra máxima de precio o coste que pueden ofrecer las empresas licitadoras. Si se excede la cuantía del presupuesto neto, la oferta será excluida.

El sistema de determinación del precio es a precio alzado.

Este presupuesto máximo se tiene que entender comprensivo de la totalidad de todos los costes derivados de la ejecución del objeto del contrato e irá con cargo al/a los presupuesto/s y la/s partida/s presupuestarias siguiente/s:

Año	Económico	Programa	Orgánico	Importe neto	% IVA	Importe IVA	Importe total
2021	63305	13612	0400	206.612,00	21	43.388,52	250.000,52
2022	63305	13612	0400	107.438,00	21	22.561,98	129.999,98

Importe total **380.000,50**

El presupuesto neto (IVA excluido) se desglosa de la siguiente manera:

Costes directos	Importe € (sin IVA)
Chasis - Cabina	96.130,00 €
Material para carrozado	40.000,00 €
Cabrestante	8.000,00 €
Grúa de carga barca	30.000,00 €
Material dentro del vehículo	59.300,00 €
Mano de obra para el vehículo carrozado (956 h)	27.700,00 €
Mano de obra gestión (125 h)	5.000,00 €
TOTAL	Suma de costes directos: 266.130,00 €

Costes indirectos	Importe € (sin IVA)
Energía para fabricación (agua, luz, gas y espacio)	3.500,00 €
Beneficio empresarial	27.300,00 €
Financiación	10.000,00 €
Formación	7.120,00 €
TOTAL	Suma de costes indirectos: 47.920,00 €

TOTAL DE COSTES (directos + indirectos sin IVA):	314.050,00 €
---	---------------------

Debido a que el presente contrato comporta gastos de carácter plurianual, su autorización o realización se subordina al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos municipales.

2. **El valor estimado del contrato (VEC)** es de 314.050,00 euros, sin incluir el IVA. Esta cifra incluye el importe total que podría ser retribuido a la empresa contratista, incluyendo posibles prórrogas y modificaciones, entre otros conceptos, de acuerdo con la previsión del artículo 101 de la LCSP.

Año	Presupuesto neto prestación	Presupuest o neto eventuales prórrogas	Presupuesto neto modificaciones con incremento de coste	Presupuesto neto otros conceptos	SUMA
2021	206.612,00 €	-	-	-	206.612,00 €
2022	107.438,00 €	-	-	-	107.438,00 €
TOTAL	314.050,00 €				314.050,00 €

Cláusula 3. Duración del contrato

La duración del contrato será de 12 meses a contar a partir del día siguiente de la formalización del contrato, o la que haya propuesto la empresa adjudicataria si fuera menor y hubiera sido aceptada por el órgano de contratación.

En este contrato no se admite la prórroga.

El ritmo de los trabajos, en cuanto a los plazos parciales, se adecuará al programa de trabajo aprobado por la Administración. Se establecen los siguientes plazos parciales:

- Antes del 17 de diciembre de 2021, el adjudicatario deberá:
 - Acreditar que ha adquirido el chasis del vehículo y la grúa. Lo anterior, que será certificado por un técnico de la U. O. de Apoyo Técnico del SPEIS, se acreditará mediante un documento firmado por el adjudicatario en el que figure el número de bastidor del vehículo y/o el pedido del adjudicatario al fabricante del chasis o grúa donde conste un número de orden de fabricación.
 - Presentar un documento en el que el adjudicatario se compromete a utilizar estos chasis y la grúa para la fabricación del vehículo objeto del contrato.
 - Posteriormente, con el pago de la factura correspondiente deberá emitir otro documento en el que certifique qué chasis y grúa son propiedad del Ayuntamiento.
- Antes de 12 meses desde la firma del contrato el adjudicatario deberá:
 - Entregar al SPEIS el vehículo especializado en rescate acuático de acuerdo con el PPT y siguiendo las indicaciones del Ayuntamiento. En este momento se procederá a efectuar la recepción del vehículo en el parque de bomberos de Montjuïc (avenida de Josep Carner, 48 Barcelona).

Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones que deriven de este pliego, del PPT y de su oferta.

Cláusula 4. Órgano de contratación. Perfil de contratante

1. El órgano de contratación es la Gerente Municipal y la persona interlocutora para el presente contrato es el Sr. Antonio Cabeza Martín, jefe de la Unidad de Apoyo Técnico del SPEIS, teléfono 932 915 307, correo electrónico acabeza@bcn.cat y dirección social en la calle de la Guàrdia Urbana de Barcelona.

2. El perfil de contratante se encuentra alojado en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat de Cataluña:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/perfil/BCNAjt/customProf

Cláusula 5. Expediente de contratación. Procedimiento de adjudicación

El expediente de contratación será objeto de tramitación ordinaria.

El procedimiento de adjudicación es el procedimiento abierto previsto en el artículo 156 de la LCSP con varios criterios de adjudicación.

Cláusula 6. Publicidad de la licitación

Se remitirá anuncio de la licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a los efectos de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE)* y se publicará anuncio en el [perfil de contratante](#).

Cláusula 7. Requisitos de capacidad y solvencia

Están capacitadas para contratar las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y que no se encuentren en ninguno de los supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar determinados en la legislación vigente, de acuerdo con las previsiones de los artículos 65 y 71 de la LCSP.

De acuerdo con la previsión de los artículos 65 y 66 de la LCSP, la actividad de las empresas licitadoras que sean personas jurídicas debe tener relación con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales.

Las empresas licitadoras deben disponer de una organización con elementos suficientes para la debida ejecución del contrato. Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o la prestación que constituya el objeto del contrato.

En el supuesto de que se presenten empresas extranjeras de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar tal como establece el artículo 84 de la LCSP.

Medida social

En aplicación del [Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016](#), las empresas licitadoras, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas que participen en la ejecución de este contrato público no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales —según la lista de países elaborada por las instituciones europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español— o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los

términos legalmente establecidos, como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o fraude contra la Hacienda pública.

Este contrato puede ser adjudicado a una unión de empresas que se constituya temporalmente a este efecto. Las uniones temporales de empresas (UTE) deben acreditar la solvencia exigida en este pliego conforme a las prescripciones legales y reglamentarias vigentes, de acuerdo con la previsión del artículo 69 de la LCSP.

La empresa licitadora debe contar con la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional que se describen a continuación:

A) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

De acuerdo con la previsión del artículo 87.1.a) de la LCSP, el volumen anual de negocios en el ámbito de este contrato referido al mejor de los tres últimos ejercicios anteriores a la fecha de presentación de las proposiciones o en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la empresa, debe tener un importe igual o superior a 400.000,00 euros. En el caso de que la fecha de constitución de la empresa o de inicio de actividad sea inferior a un año contado desde la fecha final de presentación de proposiciones, el requerimiento se entenderá proporcional al periodo.

B) SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

- De acuerdo con el artículo 89.1.a) de la LCSP, el importe anual, sin incluir los impuestos, que la empresa licitadora debe declarar como ejecutado durante el año de superior ejecución en el transcurso de los últimos 3 años en suministros de naturaleza igual o similar a los que constituyen el objeto de este contrato debe ser, como mínimo, de 220.000,00 euros.

De acuerdo con el artículo 89.1.a de la LCSP, el criterio de correspondencia entre los suministros ejecutados por la empresa licitadora y los que constituyen el objeto del contrato es la igualdad entre los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

C) SOLVENCIA AMBIENTAL Y DE CALIDAD

Asimismo, el licitador deberá contar con lo siguiente:

- De acuerdo con el artículo 93 de la LCSP, la empresa licitadora debe acreditar que cumple las normas de garantía de la calidad mediante las certificaciones ISO 9001; sin perjuicio de que se puedan reconocer certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y/o otras medidas equivalentes de garantía de calidad.
- De acuerdo con el artículo 94 de la LCSP, la empresa licitadora debe acreditar que cumple las normas del sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS, por sus siglas en inglés) de la Unión Europea, o de otros sistemas de gestión medioambiental reconocidos de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (CE) n.º 1221/2009, de 25 de noviembre de 2009, o de otras normas de gestión medioambiental basadas en las pertinentes normas europeas o internacionales de organismos acreditados. La justificación se puede realizar de acuerdo con la norma ISO 14000 o equivalente.

D) ATRIBUCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES

El licitador deberá manifestar su compromiso de realizar un curso de formación dirigido a los usuarios finales del vehículo suministrado en los términos de la cláusula 13 del Pliego de prescripciones técnicas.

Este compromiso tiene carácter de obligación esencial y su incumplimiento podrá ser objeto de penalización o de resolución contractual.

No obstante lo indicado en los apartados anteriores, no pueden concurrir a la presente licitación las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas a este contrato o hayan asesorado la preparación del procedimiento de contratación, o participado en ella, de algún otro modo si esta participación pudiera provocar restricciones a la libre concurrencia o fraude en la competencia o suponer un tratamiento de privilegio en relación con el resto de las empresas licitadoras.

Las condiciones establecidas en esta cláusula deberán declararse por los medios establecidos en la siguiente cláusula.

Cláusula 8. Documentación que deben presentar las empresas licitadoras

La documentación se presentará en dos sobres en formato electrónico (1 y 2) en el Portal de contratación electrónica del Ayuntamiento de Barcelona.

Las empresas licitadoras podrán indicar en el sobre electrónico que corresponda qué información de su proposición tiene carácter confidencial, sin que, en ningún caso, puedan declarar como tal la oferta económica ni los documentos que sean accesibles públicamente. El órgano de contratación garantizará la confidencialidad de la información expresamente así designada siempre que se ajuste a las condiciones establecidas en el artículo 133 de la LCSP.

Si el órgano de contratación lo considera necesario podrá requerir a la empresa afectada que confirme el carácter confidencial o no de la documentación presentada indicando en el requerimiento los aspectos que no se correspondan con las prescripciones establecidas en el artículo 133 de la LCSP.

Los datos de las empresas que participen en esta licitación serán tratados por el Ayuntamiento de Barcelona de acuerdo con lo establecido en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* n.º 294, el día 6 de diciembre de 2018, y con la finalidad de gestionar la contratación municipal. Estos datos se cederán, para su publicación, a la Plataforma de Servicios de Contratación Pública (PSCP) como perfil de contratante; los usos previstos de estos datos son el registro de los datos de contacto de las empresas (y personas físicas) proveedoras de los órganos de contratación de ámbito territorial catalán que utilizan la PSCP (perfil de licitador) y sus herramientas de licitación electrónica. La presentación de las proposiciones lleva implícito el consentimiento a los tratamientos de los datos para los fines indicados.

Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con respecto al fichero "Terceros" presentando solicitud en el Registro General del Ayuntamiento, pl. Sant Jaume, 1, 08002 Barcelona, indicando claramente en el asunto "Ejercicio de derecho LOPD". Con respecto al fichero PSCP, presentando solicitud en las oficinas de la Secretaría Técnica de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, ubicadas en la Gran Vía de les Corts Catalanes, 635, 08010 de Barcelona, o en la dirección electrónica protecciodedades.eco@gencat.cat.

Cada uno de los sobres electrónicos presentados por la empresa licitadora únicamente debe incluir la documentación para la que está destinado. Por lo tanto, la inclusión en un sobre de información que permita el conocimiento anticipado de una parte de la oferta, infringiendo así el secreto de esta y afectando a la objetividad de la valoración y el tratamiento igualitario de las empresas licitadoras, implicará la exclusión de la licitación.

Sobre electrónico 1.

El sobre electrónico deberá contener lo siguiente:

1. El documento DEUC.

Para obtener el documento DEUC, la empresa licitadora se tiene que descargar el fichero en formato XML, que se colgará en el [perfil de contratante](#), guardarlo en su ordenador, acceder al servicio [en línea de la Comisión Europea](#) e indicar que es un operador económico y que desea importar un DEUC; en ese momento, se debe anexar el documento en formato XML y seguir las instrucciones indicadas en dicho servicio en línea (se puede encontrar el documento "DEUC: guía de uso para los licitadores" en el [perfil de contratante](#)).

En la parte IV del DEUC, "Criterios de selección", deberá contestarse exclusivamente si se cumplen o no todos los criterios de selección, de acreditación de la solvencia económica y técnica necesarios rellenando la casilla "Sí" o la casilla "No". NO SE DEBEN CUMPLIMENTAR LOS DIFERENTES APARTADOS DE INFORMACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Además, las empresas licitadoras indicarán en el DEUC, si procede, la información relativa a la persona o personas habilitadas para representarlas en esta licitación.

En el caso de empresas que concurran a la licitación de manera conjunta, cada uno de los empresarios debe presentar un DEUC separado en el que figure, en su caso, la información requerida en las partes II a V del formulario. Además del DEUC, estas empresas deben aportar un documento con el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato. Se adjunta como Anexo VII el referido modelo.

En caso de que la empresa licitadora recurra a capacidades de otras empresas para acreditar la solvencia económica o técnica, de conformidad con lo previsto en los artículos 75 y 140.1.c) de la LCSP, debe indicar esta circunstancia en el DEUC (en la parte II, sección C) y presentar otro DEUC separado para cada una de las empresas a cuya capacidad recurra y debidamente firmado.

2. El documento ANEXO I

En aplicación de los decretos de alcaldía de 19 de mayo de 2016 y de 24 de abril de 2017, por los que se reconoce como cláusula esencial de los contratos públicos municipales que los licitadores, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas no tengan relaciones económicas ni financieras ilegales con un país considerado paraíso fiscal, una **declaración responsable manifestando alternativamente** (se adjunta como Anexo I el referido modelo), **que la empresa a la que representa:**

- No realiza operaciones financieras consideradas delictivas en los términos legalmente establecidos ni en paraísos fiscales —según la lista de países elaborada por las instituciones europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español— ni fuera de ellos, como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda pública.
- Tiene relaciones legales con paraísos fiscales. En este supuesto, debe presentar en este mismo sobre la documentación descriptiva de los movimientos financieros concretos y toda la información relativa a esas actuaciones. Se dará publicidad en el [perfil de contratante](#) de que la empresa ha declarado tener relaciones con paraísos fiscales.

3. **La declaración responsable (Anexo II, "Derechos humanos")** donde se establece que la empresa contratista o subcontratista:

- no lleva a cabo operaciones que vulneren lo estipulado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la 183.ª Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, ni tampoco ningún tratado o resolución internacional suscritos por el Estado español, o vinculantes para este, relativos al Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos.

- no interviene en operaciones con terceros operadores que vulneren lo estipulado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la 183.ª Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, ni tampoco ningún tratado o resolución internacional suscritos por el Estado español, o vinculantes para este, relativos al Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos.

4. **Declaración de la empresa licitadora (Anexo IV):** Conforme autoriza al Ayuntamiento a solicitar los datos justificativos y/o el certificado de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5. Si se da la situación del artículo 140.1.f) LCSP:

Declaración de la empresa licitadora (ANEXO III), de acuerdo con el artículo 140.1.f) de la LCSP, si licitan empresas extranjeras y el contrato se ejecuta en territorio español. La participación en la licitación comporta la sumisión de la empresa licitadora y de la adjudicataria a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de forma directa o indirecta, puedan derivarse del contrato, y con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder

El Ayuntamiento podrá solicitar a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o una parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento. No obstante, la empresa licitadora que esté inscrita en el Registro electrónico de empresas licitadoras (RELI) de la Generalitat de Catalunya, en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECE) o en una lista oficial de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en estos registros.

Sobre electrónico 2.

Este sobre electrónico debe contener la oferta económica, firmada por la empresa licitadora o la persona que la represente, y la documentación para la ponderación de los criterios evaluables de forma automática según se indica en la cláusula 10, "Criterios de valoración de las ofertas", del presente pliego.

La oferta económica desglosará los costes directos e indirectos precisando el beneficio industrial y los gastos generales y se imputará el IVA con partida independiente. En el **ANEXO 2** se adjunta el modelo.

Cláusula 9. Plazo para la presentación electrónica de la documentación y de las proposiciones

1. De conformidad con lo que establecen el artículo 159 y la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en esta licitación será obligatorio el uso de medios electrónicos, informáticos o telemáticos para desarrollar todas las fases del procedimiento de contratación, incluidas las que correspondan llevar a cabo a las empresas licitadoras, entre otras la presentación de las ofertas. Las ofertas que no se presenten por medios electrónicos, en la forma que determina este pliego, serán excluidas.

La presentación de las ofertas presume la aceptación incondicionada, por parte de la empresa licitadora, del contenido de la totalidad de los pliegos, sin excepción.

Cada empresa licitadora podrá presentar solo una única oferta.

Las proposiciones pueden presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña.

2. Las empresas interesadas podrán requerir información adicional sobre los pliegos en las condiciones establecidas en el artículo 138.3 de la LCSP. Las respuestas emitidas respecto a aclaraciones de los pliegos y el resto de la documentación reguladora de la licitación se publicarán de forma agregada sin identificar al emisor de la consulta en el [perfil de contratante](#). Las respuestas tendrán carácter vinculante.

3. El plazo para la presentación de la documentación exigida será, como mínimo, de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio en el [perfil de contratante](#).

El anuncio en el [perfil de contratante](#) indicará la fecha final del plazo de presentación de proposiciones. Una vez finalizado este plazo no se admitirá ninguna oferta.

4. La presentación de la oferta se efectuará exclusivamente en el portal de contratación electrónica del Ayuntamiento de Barcelona:

<https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/licitacioelectronica>

Toda proposición que llegue por cualquier otra vía será rechazada.

5. La empresa interesada en participar en la licitación debe descargarse previamente la aplicación gratuita de presentación de ofertas electrónicas <https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/>.

En este mismo enlace se informa de los requerimientos técnicos necesarios para poder utilizar la aplicación y existe un servicio de soporte técnico y ayuda a las empresas licitadoras.

IMPORTANTE: Los licitadores deberán verificar con la antelación suficiente, antes de la firma y envío de las proposiciones, los requisitos técnicos que debe cumplir para poder operar de manera correcta con el portal.

A estos efectos, se recomienda la consulta previa de los requisitos técnicos a través del siguiente enlace: <https://licitacions.bcn.cat/html/requisitos-tecnicos>

En el mencionado enlace, las empresas licitadoras podrán conocer todos los aspectos técnicos necesarios.

ALGUNOS ASPECTOS TÉCNICOS A TENER EN CUENTA:

Certificado digital: los certificados aceptados por este sistema son los admitidos por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, entre los que se encuentran los más extendidos en el ámbito nacional, como el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, Camerfirma, Firma Profesional o el DNI electrónico, y también otros certificados de ámbito europeo e internacional. Se pueden consultar los certificados admitidos revisando el documento de certificados admitidos.

Java de Oracle: este es un componente fundamental para ejecutar la aplicación de elaboración y presentación de ofertas. El entorno Java tiene que estar actualizado a la última versión.

Para comprobar la versión o descargarla, hay que acceder a la siguiente página web: <http://java.com/es/>

Descargar la aplicación de presentación de ofertas: para poder licitar electrónicamente hay que descargar previamente la aplicación de presentación de ofertas. Esta aplicación quedará instalada en el ordenador y podrá accederse a ella mediante el icono de acceso directo sin necesidad de estar dentro de la Plataforma de Licitación Electrónica.

La aplicación permite crear ofertas sin necesidad de estar conectado a internet, y guardar los cambios hasta que se decida presentarlas electrónicamente.

Se puede descargar la aplicación de presentación de ofertas a través del siguiente enlace: <https://licitacions.bcn.cat/html/descarga-app-sobres>

Gestión de enmiendas, aclaraciones, requerimientos de documentación, formalización de contratos, etc.: para realizar todas las tareas propias de un procedimiento de contratación pública diferentes de la presentación de proposiciones, los licitadores deberán acceder, previa alta, al acceso privado del Portal de Licitación Electrónica de BIMSA, a través del siguiente enlace: <https://licitacions.bcn.cat/login>

EL HECHO DE HABER PRESENTADO OFERTAS NO IMPLICA EL ALTA EN EL ACCESO PRIVADO, SINO QUE HAY QUE TRAMITAR PARALELAMENTE EL ALTA A DICHO ACCESO.

Para resolver dudas técnicas una vez consultada la información de la web, los usuarios pueden llamar al teléfono 918 036 627 (de lunes a viernes, de 8.00 a 18.00 h, excepto festivos nacionales) o escribir un correo electrónico a suporte.licitadores@pixelware.com.

Las empresas que participen en la licitación deberán firmar mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un prestador de servicios de certificación, que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a esta, en los que sea necesaria la firma del apoderado, de conformidad con lo que establece la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

6. La plataforma no fija ningún límite en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

El tamaño máximo permitido para cada uno de los archivos que se adjunte a la propuesta electrónica está establecido en 250 MB. El límite máximo global de la oferta es de 1 GB o 1024 MB.

Los formatos admitidos para los documentos que se adjunten en la presentación de una proposición son los siguientes:

Formato de texto nativo de Microsoft Word: .doc | .docx
Formato de hoja de cálculo nativo de Microsoft Excel: .xls | .xlsx
Formato de presentación nativo de Microsoft PowerPoint: .ppt | .pptx
Formato de texto estándar: .rtf
Formato comprimido nativo de Winzip y soportado por Microsoft Windows: .zip
Formato de dibujo AutoCAD .dwg

Como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden enviar en un archivo comprimido (.zip).

Es responsabilidad de las licitadoras velar por que las ofertas no contengan virus. Aun así, la mera presencia de virus no determina la exclusión de la proposición, siempre que se pueda acceder a su contenido. Según las circunstancias que concurran en cada caso, será la mesa de contratación quien decida al respecto.

La presentación de las proposiciones podrá efectuarse durante 24 horas al día los 7 días de la semana; la fecha y hora de presentación de la proposición serán las que consten en el resguardo acreditativo emitido por el Registro Auxiliar del Portal de Contratación Electrónica, y coincidirá con el momento en el que finaliza la recepción de la proposición.

7. En los supuestos en que se prevean dificultades en la transmisión derivadas del tamaño de los documentos y datos presentados o problemas de conectividad con la red, que impidan recibir la oferta dentro del plazo establecido en estos pliegos, se aceptará el envío en dos fases. En tales supuestos, la empresa licitadora tendrá que remitir, **antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas**, la huella digital (*hash*); no obstante, dispondrá de un plazo de 24

horas para completar el envío de la oferta. Si no se realiza esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

En este supuesto, la huella digital (*hash*) debidamente firmada deberá remitirse a la dirección de correo electrónico contractacio_psim@bcn.cat para que pueda comprobarse que dicha huella digital coincide con la que consta en la oferta presentada y, por lo tanto, que el contenido de la oferta no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la empresa licitadora.

En este correo se deberá indicar el código de contrato, el objeto del contrato y los datos identificativos de la empresa licitadora.

8. En caso de no poder acceder al contenido de una oferta porque el archivo está dañado, se puede recurrir a la copia local generada automáticamente en el equipo de la empresa licitadora, comprobando que la huella digital (*hash*) de la oferta coincide con la que obra en poder del órgano de contratación.

9. Una vez cerrada la oferta, si se reabre, su huella (*hash*) actual quedará invalidada y, al cerrarla de nuevo, se generará una nueva huella completamente distinta, incluso si no se modifica el contenido de la oferta. Esta nueva oferta reabierta se considerará, a todos los efectos, como una oferta diferente de otras cerradas anteriormente. Es posible guardar una copia de la oferta original, por si fuera necesario enviarla junto con la huella.

Por este motivo, solo se debe reabrir la oferta si se desea modificar su contenido y enviarla de nuevo dentro del plazo de presentación de ofertas.

Si ya se ha notificado el cierre de la oferta en el órgano de contratación, mediante la huella (*hash*) de esta, el siguiente paso debería ser el envío de la oferta dentro del plazo establecido.

Cláusula 10. Criterios de valoración de las ofertas

La selección de la oferta más ventajosa se determinará teniendo en cuenta la mejor relación calidad-precio con el objetivo de obtener ofertas de gran calidad. Se aplicarán los siguientes criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación evaluables automáticamente: 100 puntos

10.1. Criterio económico. Ponderación: 35 puntos.

La ponderación máxima del criterio de adjudicación del precio ofertado es de 35 puntos.

La puntuación que se otorga por el precio no supera el 35 % de la puntuación total de acuerdo con la previsión del Decreto de Alcaldía de 24 de abril de 2017 de contratación pública sostenible y la Instrucción del Ayuntamiento de Barcelona de 15 de marzo de 2018, de aplicación de la LCSP, publicada en la Gaceta del día 16 de marzo de 2018.

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que formule el precio más bajo que sea admisible, es decir, que no sea anormalmente bajo y que no supere el presupuesto neto de licitación, y para el resto de las empresas licitadoras, la distribución de la puntuación se realizará aplicando la siguiente fórmula establecida por la [Instrucción de la Gerencia Municipal](#) y aprobada por el [Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Municipal del día 29 de junio](#), y modificada por el [Decreto de Alcaldía de 22 de febrero de 2018, publicado en la Gaceta Municipal del día 5 de marzo](#):

$$\left(\frac{\text{Pressupost net licitació} - \text{oferta}}{\text{Pressupost net licitació} - \text{oferta més econòmica}} \right) \times \text{Punts màx} = \text{Puntuació resultant}$$

Se definen los siguientes límites para la consideración de ofertas presuntamente anormales o desproporcionadas:

Un diferencial de 10 puntos porcentuales por debajo o por encima de la media de las ofertas o, en el caso de un único licitador, de 20 puntos porcentuales respecto del presupuesto neto de licitación.

- Si el número de licitadores es superior a 10, para el cálculo de la media de las ofertas se prescindirá de la oferta más baja y/o de la oferta más alta si hay un diferencial superior al 5 % respecto de la oferta inmediatamente consecutiva.
- Si el número de licitadores es superior a 20, para el cálculo de la media de las ofertas se prescindirá de las dos ofertas más bajas y de las dos ofertas más altas, si presentan un diferencial superior al 5 % respecto de las inmediatamente consecutivas.

Las ofertas que, de acuerdo con el pliego, puedan ser consideradas anormales o desproporcionadas serán excluidas si, en el trámite de audiencia, se evidencia que los salarios considerados en la oferta son inferiores a lo que establece el convenio de aplicación. También se rechazará la oferta si se comprueba que es anormalmente baja porque no cumple las obligaciones aplicables en materia ambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión, en el Derecho Nacional, en los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional enumeradas en el anexo X de la Directiva 24/2014.

De acuerdo con la previsión del artículo 149.4 de la LCSP, se rechazará la oferta si se comprueba que es anormalmente baja porque no cumple las obligaciones aplicables en materia de subcontratación, ambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión, en el derecho nacional, en los convenios colectivos sectoriales vigentes o por las disposiciones de derecho internacional enumeradas en el anexo V de la LCSP.

MEDIDA SOCIAL

Si en la oferta anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas trabajadoras consideradas en la oferta son inferiores a lo que establece el convenio sectorial de aplicación, a efectos de verificar la adecuación de la oferta a los costes salariales, se podrá requerir informe técnico complementario del órgano de representación de las personas trabajadoras o de una organización representativa del sector.

La oferta será excluida si en el trámite de audiencia de la empresa licitadora que ha presentado una oferta calificada de anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas que ejecutarán el contrato considerados en la oferta son inferiores a lo que se establece en el convenio sectorial de aplicación.

10.2. Criterio sobre la elaboración de los planos del vehículo en la oferta. Ponderación: hasta un máximo de 6 puntos

Representa el 6 % del total de puntuación a obtener.

- Entrega de planos en 2D del vehículo con dibujo completo, con todos los accesorios y con las cotas correspondientes en diferentes secciones: **3 puntos**.
- Entrega de planos en 2D del vehículo con dibujo completo, con todos los accesorios y cotas (lo mismo del apartado anterior), y entrega de planos en 3D del vehículo carrozado a color y una propuesta de rotulación: **6 puntos**.

10.3. Criterio para la mejora de potencia del motor del chasis. Ponderación: hasta un máximo de 5 puntos

Representa el 5 % del total de puntuación que debe obtenerse.

La puntuación será directamente proporcional al parámetro de potencia en Kw de la oferta dentro del rango máximo y mínimo definido en el apartado 3.1 del pliego de prescripciones técnicas.

- Motor con potencia de 280 CV: **0 puntos**
- Motor con potencia de 330 CV o que consigan un par máximo de 1.300 Nm: **5 puntos**

Las ofertas de motor con potencia entre estos dos umbrales obtendrán una puntuación proporcional.

10.4. Criterio sobre la dotación de deflector en cabina para mejorar la aerodinámica y para obtener más capacidad de estiba dentro del volumen propio del deflector. Ponderación: hasta un máximo de 8 puntos

Representa el 8 % del total de puntuación a obtener.

- Por incorporar deflector aerodinámico con capacidad para almacenaje: **5 puntos**.
- Por incorporar deflector aerodinámico con capacidad para almacenaje de material y, además, presentar planos 3D, cubicar el espacio y especificar el sistema de acceso del material: **8 puntos**.

10.5. Criterio sobre la capacidad máxima de armarios. Ponderación: hasta un máximo de 8 puntos

Representa el 8 % del total de puntuación a obtener.

El volumen de armarios puntuables corresponde al volumen de los armarios laterales, armarios bajo chasis, armarios pasante, armarios accesibles desde techo y armario dentro del deflector. El vestuario no se considera armario, aunque sí que puede ser un lugar para tener acceso a los armarios. La puntuación será directamente proporcional al parámetro del volumen de armarios ofertado dentro del siguiente rango:

- Por un volumen de armario igual a 4 m³: **0 puntos**.
- El licitador que aporte el mayor volumen de armarios obtendrá **8 puntos**.

La puntuación por el resto de las ofertas será proporcional respecto de estos dos valores.

10.6. Criterio sobre las plataformas bajo chasis. Ponderación: hasta un máximo de 3 puntos

Representa el 3 % del total de puntuación a obtener.

- Si el vehículo no dispone de plataforma: **0 puntos**.
- Si el vehículo incorpora plataforma, como mínimo en el 50 % del perímetro de los armarios: **1 punto**.
- Si el vehículo incorpora plataforma en el 100 % del perímetro de los armarios (incluido el paso de rueda): **3 puntos**.

10.7. Criterio sobre la carga máxima de la grúa. Ponderación: hasta un máximo de 12 puntos

Representa el 12 % del total de puntuación a obtener.

La puntuación obtenida será directamente proporcional al parámetro de capacidad de la grúa a 10 m del eje de la grúa de cada una de las ofertas dentro del siguiente rango:

- Por una carga máxima de 1.000 kg a 10 m: **0 puntos**

- Por la oferta de carga máxima a 10 m: **12 puntos**

La puntuación por el resto de las ofertas será proporcional respecto de estos dos valores.

10.8. Criterio sobre la capacidad del cabrestante de la grúa. Ponderación: hasta un máximo de 7 puntos

Representa el 7 % del total de puntuación a obtener.

- Cabrestante con capacidad de 1,5 t: **2,5 puntos**.
- Cabrestante con capacidad de 1,5 t y regulación automática: **5 puntos**.
- Cabrestante con capacidad de 2 t y regulación automática: **7 puntos**.

10.9. Criterio para la aportación de material estibado en el vehículo. Ponderación: hasta un máximo de 4 puntos

Representa el 4 % del total de puntuación a obtener.

- Por aportar 4 botellas de aluminio de 14 litros TDS S80 a 200 bar: **2 puntos**.
- Por aportar 5 linternas ADALIT 3000 instaladas en el vehículo: **2 puntos**.

10.10. Criterio por la instalación de un mástil telescópico. Ponderación: hasta un máximo de 12 puntos.

Representa el 12 % del total de puntuación a obtener.

Por el suministro de un mástil extensible con movimiento de inclinación y rotación de 6 m medidos desde el suelo. Se desplegará utilizando un sistema neumático manual. Estará compuesto por 4 focos orientables (15.000 lm/ud.). Dispondrá de un mando único estibado en un lugar estanco del vehículo. Los focos serán de 12 o 24 V y se podrán activar de forma independiente. Estarán conectados a la batería auxiliar, la cual garantizará un mínimo de 2 h a pleno rendimiento y se podrá recargar con un generador portátil (durante el proceso de carga no dejará de funcionar la iluminación) en caso de que las placas solares no lo hagan.

- El licitador que ofrezca el suministro de este mástil, con las condiciones establecidas en este punto obtendrá **12 puntos**.
- El licitador que no ofrezca el suministro de este mástil, o lo ofrezca modificando cualquiera de las condiciones establecidas en esta cláusula obtendrá **0 puntos**.

Puntuación total de estos criterios:100 puntos.

Si se produce un empate en la puntuación total entre varias empresas licitadoras se aplicará el criterio de desempate siguiente teniendo en cuenta como fecha del cumplimiento efectivo del hecho de desempate el vencimiento del plazo de presentación de ofertas:

1. Las empresas licitadoras que tengan menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
2. Proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
3. Las empresas licitadoras con mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando, en caso de igualdad, el mayor número de personal fijo con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

4. Las empresas licitadoras que tengan mayor porcentaje de mujeres contratadas en la plantilla de cada una de las empresas.

En caso de que la aplicación de estos criterios no dé lugar a desempate, se dirimirá mediante sorteo.

La documentación justificativa de estos criterios evaluables de forma automática se incluirá necesaria y únicamente en el sobre electrónico n.º 2.

Cláusula 11. Mesa de contratación

1. La mesa de contratación estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente: la gerente de Seguridad y Prevención, por delegación de la alcaldesa de 15-6-2019

Vocales:

titular	sustituto/a
Sr. Jesús Carrero López, interventor adjunto	El interventor delegado
Sr. Josep Agraz Pujol, secretario delegado de la Gerencia de Seguridad y Prevención	Un/a asesor/a técnico/a de la Dirección de Servicios de Gestión Económica y Control de Recursos
Sra. Irina Espriu i Parés, directora de Servicios de Gestión Económica y Control de Recursos	Un/a asesor/a técnico/a de la Dirección de Servicios de Gestión Económica y Control de Recursos
Sra. Marta Martí Besas, jefa del Departamento de Administración Económica y Contratación	Un/a asesor/a técnico/a de la Dirección de Servicios de Gestión Económica y Control de Recursos
Sr. Èric Pintor González, jefe del Departamento de Logística e Infraestructuras de la Gerencia	Un/a técnico/a del Departamento de Logística e Infraestructuras
Sr. Antonio Cabeza, jefe de la Unidad Operativa de Apoyo Técnico.	Un/a técnico/a del Departamento de Logística e Infraestructuras

En caso de ausencia justificada del presidente, lo sustituirá la directora de Servicios de Gestión Económica y Control de Recursos. Actuará como secretario de la mesa un/a funcionario/a de la corporación.

Las personas que componen la mesa de contratación regirán su comportamiento por las pautas y criterios contenidos en el Código ético de conducta del Ayuntamiento de Barcelona, de acuerdo con la previsión de la disposición adicional de dicho código, publicado en la *Gaceta Municipal* el día 13 de diciembre de 2017, y declararán expresamente en la primera reunión que no concurren en ningún conflicto de intereses.

Cláusula 12. Apertura de proposiciones

De acuerdo con el artículo 157.3 de la LCSP, la apertura de las proposiciones se efectuará en el plazo máximo de veinte días a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

En todo caso, la apertura del sobre electrónico 2 se realizará en acto público. La fecha y el lugar se informarán en el anuncio de licitación en el [perfil de contratante](#).

Cláusula 13. Adjudicación del contrato

1. De acuerdo con la previsión del artículo 158 de la LCSP, la adjudicación del contrato se acordará en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones recibidas o, en su caso, de apertura del primer sobre que contenga la proposición. Este plazo se ampliará en quince días si se requiere seguir la tramitación para valorar la anormalidad de las ofertas.

De acuerdo con el artículo 158.4 de la LCSP, transcurrido el plazo anterior sin que se haya producido la adjudicación, las empresas licitadoras tendrán derecho a retirar su propuesta.

2. Previamente a la adjudicación, se requerirá a la empresa licitadora que se proponga como adjudicataria para que presente determinada documentación.

La empresa licitadora que esté inscrita en el RELI, en el ROLECE o en una lista oficial de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental si los datos que se requieren figuran inscritos en estos registros.

La documentación que, en su caso, se requerirá es la siguiente:

- Documento que acredite la válida constitución de la sociedad y que, de conformidad con su objeto social, puede presentarse a la licitación.
- Documento que acredite la debida representación para presentar la proposición del firmante de esta.
- Documento que acredite la debida representación para presentar la declaración del firmante de esta.
- Certificados del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social establecidas por las disposiciones vigentes. Se consultará la aplicación informática municipal de recaudación para comprobar que la empresa licitadora propuesta como adjudicataria se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Barcelona, se obtendrá una copia impresa de la consulta y se incorporará al expediente.

Los documentos que, en su caso, se deberán aportar para acreditar el cumplimiento de los requisitos de aptitud y solvencia son los siguientes:

- Las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el registro oficial que corresponda. Las empresas individuales no inscritas en el Registro Mercantil deben acreditar su volumen anual de ventas mediante los libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. En caso de que la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa licitadora sea inferior a un año, se deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.

— Relación de los principales suministros realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado, de estos. Los servicios o trabajos realizados se acreditan mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario es una entidad del sector público o bien, cuando el destinatario es un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de dicho certificado, mediante una declaración de la empresa; en caso necesario, la autoridad competente deberá comunicar estos certificados directamente al órgano de contratación. Los certificados de buena ejecución de los suministros incluidos en la relación cuyo destinatario fue una entidad del sector público los puede comunicar directamente al órgano de contratación la entidad contratante.

- Certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la empresa licitadora cumple determinadas normas de garantía de la calidad. Los certificados tienen que hacer referencia a los sistemas de aseguramiento de la calidad basados en la serie de normas europeas en la materia, certificados por organismos conformes a las normas europeas relativas a la certificación. Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de calidad.

Deberán acreditar las certificaciones mencionadas en la solvencia establecida en la cláusula 7 de este PCAP.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, que serán aceptados en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas generales.

De acuerdo con el artículo 150.2 de la LCSP, la documentación deberá presentarse dentro del plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la recepción del requerimiento.

3. De acuerdo con el artículo 150.3 de la LCSP, una vez presentada la documentación requerida y constituida, en su caso, la garantía definitiva, se adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su recepción.

De acuerdo con el artículo 150.2 de la LCSP, si la empresa licitadora no presenta la documentación requerida o no constituye la garantía definitiva dentro del plazo indicado, se entenderá que retira su oferta y se procederá a requerir la misma documentación a la siguiente empresa licitadora, según el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En caso de falsedad en el DEUC presentado por la empresa propuesta como adjudicataria, esta quedará automáticamente excluida de la licitación y el órgano competente incoará y tramitará el correspondiente expediente de prohibición de contratar. Asimismo, la mesa podrá optar por volver a valorar las ofertas.

Cláusula 14. Garantía definitiva

De acuerdo con el artículo 107.1 de la LCSP, la empresa seleccionada con la mejor oferta deberá constituir una garantía definitiva consistente en el 5 % del precio ofertado, IVA excluido, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, según prevé el artículo 150 de la LCSP.

En caso de que se fijen en el contrato precios provisionales, la cuantía de la garantía definitiva se fijará a partir del presupuesto neto fijado.

Si la empresa licitadora seleccionada para la adjudicación se ha acogido a la modalidad de constitución de la garantía definitiva mediante retención del precio, el importe total de esta será retenido del primer o único abono del contrato. Si el primer abono no es suficiente para cubrir la totalidad de la garantía definitiva, lo que quede pendiente de la garantía se retendrá del precio en el siguiente abono, y así sucesivamente hasta cubrir la totalidad de la garantía definitiva.

La garantía o garantías que no se hagan mediante la modalidad de retención en precio deben constituirse en la Tesorería de la Corporación (plaza de Sant Miquel, n.º 1, planta 1, Edificio Novísim), en metálico, en valores públicos o privados legalmente admisibles, mediante aval bancario o por contrato de seguro de caución. La acreditación de su constitución podrá realizarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

En la situación sanitaria actual, la Tesorería municipal solo atiende con cita previa. Los licitadores deben enviar la documentación que han de presentar al correo electrónico tesoreria@bcn.cat (teléfono 934 027 027) y, una vez se haya verificado, les comunicarán día y hora para atenderlos presencialmente. Este requisito deberá cumplirse una vez la empresa propuesta adjudicataria reciba el requerimiento previo a la adjudicación

Cláusula 15. Notificación de la adjudicación y formalización del contrato

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 151 y la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, el acto de adjudicación será notificado por medios electrónicos a las empresas licitadoras y en el plazo máximo de quince días se publicará en el [perfil de contratante](#).

2. De acuerdo con los artículos 50.1.d) y 153.3 de la LCSP, el contrato no se podrá formalizar hasta que hayan transcurrido quince días hábiles desde el envío de la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras. Si una vez finalizado este plazo no se ha interpuesto recurso especial previsto en el artículo 44 de la LCSP que implique la suspensión del procedimiento, o se hubiera acordado el levantamiento de la suspensión, se requerirá a la empresa adjudicataria para que en un plazo no superior a cinco días a partir de la fecha siguiente a la de la recepción del requerimiento se proceda a la formalización del contrato.

En caso de que se haya notificado como adjudicataria una UTE, esta debe constituirse formalmente en unión temporal antes de la formalización del contrato.

De acuerdo con el artículo 153.4 de la LCSP, si por causas imputables a la empresa adjudicataria no se hubiera celebrado el contrato dentro del plazo señalado, se entenderá que retira su oferta y se procederá a exigirle el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalización, y el Ayuntamiento solicitará la documentación a la siguiente empresa licitadora por el orden en el que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. El contrato se perfeccionará con su formalización en documento administrativo, que será título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, podrá elevarse a escritura pública si lo solicita la empresa adjudicataria, y los gastos derivados de su otorgamiento irán a su cargo.

4. De acuerdo con el artículo 154 de la LCSP, la formalización del contrato y el documento contractual se publicarán en el [perfil de contratante](#) y en el *DOUE*. El anuncio en el perfil se realizará en un plazo no superior a quince días desde el perfeccionamiento del contrato y, si procede, en el *DOUE* en un plazo no superior a 10 días.

Cláusula 16. Ejecución del contrato

La ejecución del contrato se iniciará al día siguiente de su formalización. El licitador adjudicatario deberá respetar los plazos establecidos en la cláusula 3 de este PCAP.

Cláusula 17. Abonos a la empresa contratista

De acuerdo con el artículo 102 de la LCSP, el precio retribuye la prestación realizada e incluye el IVA que se indicará como partida independiente.

El precio se determinará en euros.

El sistema de determinación del precio del contrato se fija a partir de un importe a tanto alzado correspondiente a la totalidad de la prestación.

El pago del precio se realizará mediante la presentación de dos facturas que incorporarán el importe de las prestaciones realizadas hasta la fecha en que se emitan:

- La primera con posterioridad a que la empresa haya acreditado la adquisición del chasis del vehículo y de la grúa en los términos previstos en la cláusula tercera de este pliego.

Con el pago de esta primera factura, el adjudicatario deberá emitir otro documento donde certifique que el chasis y la grúa son propiedad del Ayuntamiento.

- La segunda con posterioridad a la entrega definitiva del vehículo y la preceptiva recepción, que será antes de 12 meses desde la firma del contrato.

El pago requerirá la comprobación material. Se hará acta de recepción en la entrega final, con la asistencia de intervención.

La empresa contratista debe presentar la factura correspondiente a las prestaciones ejecutadas en el periodo correspondiente a las facturas emitidas. La factura será revisada y conformada en el plazo máximo de diez días. En caso de disconformidad, la factura será devuelta a la empresa contratista, a la que se otorgará un plazo máximo de diez días a contar desde el día siguiente al de la recepción para efectuar observaciones o presentar una nueva factura con las rectificaciones apropiadas.

La empresa contratista deberá incluir, en la factura o facturas que presente, los siguientes datos especificados en el membrete del presente pliego:

- Código de contrato.
- Órgano de contratación.
- Departamento económico.
- Departamento destinatario.
- Código DIR3: LA0006791.

Cláusula 18. Revisión de precios

De acuerdo con la previsión del artículo 103 de la LCSP, en este contrato no se podrá revisar el precio durante su duración, incluyendo las prórrogas.

Cláusula 19. Responsable del contrato

Se designa a Antonio Cabeza como la persona responsable del contrato, a quien le corresponde supervisar la ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación pactada, de acuerdo con la previsión del artículo 62.1 de la LCSP.

Al responsable del contrato le corresponde, con carácter general, supervisar la ejecución del mismo, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con la finalidad de asegurar la correcta realización de la prestación del servicio público pactada, así como reforzar el control del cumplimiento del mismo y agilizar la solución de incidencias que puedan aparecer durante su ejecución, y en particular:

1. Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias con el objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del contrato en el sentido que mejor convenga a los intereses públicos. De todas las reuniones levantará actas que deberán ser firmadas por el contratista.
2. Resolver las incidencias que puedan surgir en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del Reglamento general de contratos de las administraciones públicas.
3. Comunicar los expedientes de reclamación de daños y perjuicios y de incautación de garantía definitiva.
4. Proponer la imposición de penalidades, señalando su graduación o proporción.
5. Informar la devolución o cancelación de garantías.
6. Informar sobre el cumplimiento de las condiciones especiales y esenciales señaladas para la ejecución del contrato, como también del correcto cumplimiento de las mejoras que fueron propuestas por el contratista y que fueron valoradas para su adjudicación.
7. Establecer las directrices oportunas en cada caso con la posibilidad de requerir al adjudicatario, en cualquier momento o situación, la información que sea necesaria sobre el estado de ejecución del contrato, de las obligaciones del adjudicatario, y del cumplimiento de plazos y actuaciones.
8. Ordenar, en caso de necesidad urgente, las medidas precisas con el fin de conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del contrato pactado, o cuando el contratista, o personas que dependan de este, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, sin perjuicio de la obligación de dar cuenta al órgano de contratación.
9. Dirigir las instrucciones al contratista siempre que no supongan una modificación del objeto del contrato ni sean contrarias a lo que prevén los pliegos y otros documentos contractuales.
10. Inspeccionar la parte de la prestación subcontratada informando al órgano de contratación, si procede.
11. Cualquier otra función prevista en los pliegos o indicada por el órgano de contratación.

Cláusula 20. Condiciones especiales de ejecución y obligaciones de la empresa contratista

1. Condiciones especiales de ejecución:

De acuerdo con el artículo 202 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

1.1. De carácter social:

1.1.1. El pago del precio a las empresas subcontratadas

Cuando una empresa subcontratista alegue morosidad de la empresa contratista en el pago del precio que le corresponda por la prestación realizada según las obligaciones de pago del precio establecidas en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se establece como obligación contractual entre las partes que el órgano de contratación pague directamente a la empresa subcontratista.

Ante el requerimiento de una empresa subcontratista, el órgano de contratación dará audiencia a la empresa contratista para que, en el plazo máximo de diez días alegue lo que crea conveniente. Si no justifica el impago del precio, el órgano de contratación efectuará el pago directamente a la empresa subcontratista con detracción del precio a la empresa contratista principal y con efectos liberatorios.

1.1.2. La acreditación de pago en plazo de pago a las empresas subcontratadas

De acuerdo con la previsión de la cláusula 20, la empresa contratista debe presentar la documentación que justifique el cumplimiento efectivo de los plazos de abono a las empresas subcontratistas, cuando sea requerida por el responsable del contrato y, en todo caso, una vez finalizada la prestación.

No se admitirán pactos entre contratista y subcontratista que superen el plazo de pago establecido por el Ayuntamiento para el contratista.

Esta condición se considera esencial y su incumplimiento conllevará la imposición de una penalización de como máximo el 10 % del importe de adjudicación.

El contratista queda obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo que dispone la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

2. Condiciones de ejecución generales:

La empresa contratista quedará vinculada por la oferta que haya presentado.

3. Obligaciones de la empresa contratista:

Además de las obligaciones establecidas en la LCSP, la empresa contratista está obligada a lo siguiente:

- a) Especificar las personas concretas que ejecutarán las prestaciones y acreditar su afiliación y situación de alta en la Seguridad Social, previamente al inicio de la ejecución del contrato.
- b) Facilitar la información que se establece en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- c) Designar a una persona responsable de la buena marcha de los trabajos y el comportamiento del personal; también debe hacer de enlace con los correspondientes servicios municipales y el/la responsable del contrato.
- d) Hacer una correcta gestión ambiental de su servicio, tomando las medidas necesarias para minimizar los impactos que este pueda ocasionar (como los impactos acústicos, sobre el entorno, hacer una correcta gestión de los residuos y los embalajes y otras medidas que sean adecuadas al objeto del contrato) de acuerdo con la legislación vigente.
- e) Guardar reserva con respecto a los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios de los que haya tenido conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato, cumpliendo durante el plazo mínimo de cinco años las obligaciones de confidencialidad exigidas en el artículo 133.2 de la LCSP. La empresa adjudicataria y su personal tendrán que respetar, en todo caso, las prescripciones establecidas en la normativa sobre protección de datos y especialmente en la [Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales](#), y normas que la desarrollen. La empresa contratista tendrá la consideración de encargada del tratamiento y se someterá en cada momento a las instrucciones municipales en materia de medidas de seguridad.
- f) Entregar toda la documentación necesaria para el cumplimiento del contrato en catalán y hacer uso de este en las prestaciones objeto del contrato.
- g) Entregar toda la documentación que en cualquier momento de la vigencia del contrato, y en todo caso anualmente, le sea requerida por la persona responsable del contrato respecto al efectivo cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por la empresa con respecto a la legislación de integración de personas con discapacidad, la contratación con particulares dificultades de inserción en el mercado laboral y la subcontratación de centros especiales de trabajo o de empresas de inserción, así como los requisitos y obligaciones contractuales ambientales que se establezcan en los pliegos.
- h) Acreditar la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil por un importe de 300.000,00 euros, que deberá presentar en el Registro General de este Ayuntamiento simultáneamente a la formalización del contrato o con anterioridad.
- i) Comunicar por escrito al Ayuntamiento el subcontrato o los subcontratos que pretenda celebrar señalando la parte de la prestación que pretenda subcontratar y la identidad y aptitud de la empresa contratista del subcontratista. Una vez firmados los subcontratos, deberá aportarlos dentro de los quince días naturales siguientes a su suscripción. El incumplimiento de esta obligación puede comportar una penalización económica de hasta el 5 % del precio del contrato.
- j) Presentar para su aprobación, dentro del plazo de quince días naturales desde la formalización del contrato, un programa de trabajo con planificación detallada de la ejecución de cada una de las diversas fases y su cuantía, en la que se realizarán los trabajos.
- k) Cumplir las condiciones salariales de los/as trabajadores/as de conformidad con el convenio colectivo sectorial aplicable.
- l) Cumplir con la normativa general sobre prevención de riesgos laborales.
- m) No contravenir, en la ejecución de este contrato, las resoluciones de la ONU relativas al cumplimiento de las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, de acuerdo con lo que establece el artículo 201 de la LCSP.
- n) Todas aquellas obligaciones que se hayan establecido en este pliego.

Cláusula 21. Modificación del contrato

En este contrato no se prevén modificaciones.

Se puede modificar el contrato por las causas imprevistas establecidas en los artículos 205.2 y 206 de la LCSP en las condiciones y requisitos establecidos legalmente.

El procedimiento para esta modificación requerirá la audiencia al contratista y, si procede, al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, y su formalización en documento administrativo.

Cláusula 22. Recepción y plazo de garantía

1. La constatación de la correcta ejecución de las prestaciones y su posterior recepción se efectuará mediante un acta de conformidad, que se extenderá dentro del plazo de un mes siguiente a su entrega o realización, si se encuentran en estado de ser recibidas y a satisfacción del Ayuntamiento, de acuerdo con las previsiones del artículo 210 de la LCSP.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de efectuar las siguientes comprobaciones en el momento de la recepción de la calidad del objeto del contrato:

Todo de acuerdo con el contenido del Pliego de prescripciones técnicas y las fechas que constan en la cláusula 3 de este PCAP.

2. Se acordará la liquidación del contrato en el plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción, con arreglo a las previsiones del artículo 210.4 de la LCSP.

3. A partir de la fecha de recepción del contrato, empezará a computar el plazo de garantía, que será de 2 años, de acuerdo con la regulación del artículo 210.3 de la LCSP.

Cláusula 23. Subcontratación

La empresa adjudicataria puede subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación con el cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 215 y 216 de la LCSP. El incumplimiento de estas estipulaciones legales comportará las consecuencias establecidas en el apartado 3 del artículo 215 de la LCSP.

La empresa contratista podrá subcontratar, como máximo, un 60 % del presupuesto neto de licitación.

De acuerdo con la previsión del artículo 215.2.e) de la LCSP, la empresa contratista deberá realizar directamente, sin posibilidad de subcontratarlas, las actividades que se consideran de especial relevancia o características críticas: el desarrollo del chasis y la grúa. Se podrán subcontratar aquellas prestaciones consideradas no principales o sustanciales del contrato.

La empresa contratista está obligada a abonar a las empresas subcontratistas el precio pactado en los plazos y condiciones que establece el artículo 216 de la LCSP. De acuerdo con las previsiones del artículo 217 se podrá verificar el cumplimiento de esta obligación y será obligatorio en los contratos de valor estimado superior a 5 millones de euros o subcontratación que represente un importe superior al 30 % del precio.

Para asegurar el cumplimiento de obligación del pago dentro del plazo a las empresas subcontratadas, la empresa adjudicataria debe presentar la relación detallada y los justificantes

de pago establecidos en el artículo 217.1 de la LCSP. El incumplimiento de estas obligaciones se considera falta muy grave, con imposición de las penalizaciones que correspondan.

Las empresas subcontratadas no deben realizar operaciones financieras consideradas delictivas en los términos legalmente establecidos ni en paraísos fiscales —según la lista de países elaborada por las instituciones europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español— ni fuera de ellos, como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda pública.

En caso de que los terceros subcontratados tengan relaciones legales con paraísos fiscales, la empresa adjudicataria deberá informar de estas relaciones al órgano de contratación (que dará publicidad de ello en el [perfil de contratante](#)) y presentarle la documentación descriptiva de los movimientos financieros y toda la información relativa a estas actuaciones de las empresas subcontratistas.

La empresa contratista está obligada a abonar a las empresas subcontratistas el precio pactado en un plazo que no puede ser más desfavorable que el previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, que establece las medidas de lucha contra la morosidad.

La persona responsable del contrato podrá requerir durante la ejecución del contrato la verificación del pago del precio a las empresas subcontratistas.

Asimismo, finalizado el plazo de ejecución y antes de la liquidación, debe presentar un documento que justifique el cumplimiento efectivo de los plazos de abono a las empresas subcontratistas.

Cláusula 24. Cesión del contrato

En el presente contrato queda prohibida la cesión.

Cláusula 25. Demora en las prestaciones

1. La empresa contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total y, si es el caso, de los plazos parciales fijados para su realización.

2. La demora de la empresa contratista en la ejecución del contrato no precisará requerimiento previo por parte de la Administración.

3. Cuando la empresa contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora con respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalizaciones diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido), de acuerdo con la previsión del artículo 193.3 de la LCSP.

Cada vez que las penalizaciones por demora lleguen a un múltiplo del 5 % del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación podrá resolver el contrato o acordar su continuidad con imposición de nuevas penalizaciones.

4. La empresa contratista podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato por falta de pago, siempre que la demora sea superior a cuatro meses.

5. Cuando la empresa contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora con respecto al cumplimiento de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento haga que exista una presunción razonable de la imposibilidad de cumplir con el

plazo total, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalizaciones previstas en el artículo 193 de la LCSP.

Cláusula 26. Responsabilidad en la ejecución del contrato

La empresa contratista queda sujeta a las responsabilidades y sanciones establecidas con carácter general en la LCSP y, especialmente, a las prescritas en el artículo 201 en cuanto a las obligaciones sociales, ambientales y laborales.

Además, se tipifican los siguientes incumplimientos:

a) Incumplimientos muy graves:

- El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales previstas en este pliego.
- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones o condiciones de ejecución del contrato establecidas en este pliego y en el pliego de condiciones técnicas, cuando produzca un perjuicio sustancial en la ejecución del contrato y no dé lugar a la resolución del contrato.
- El incumplimiento de las prescripciones sobre señalización y seguridad de terceros en las prestaciones.
- El incumplimiento muy grave de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales que ponga en peligro a las personas o las instalaciones.
- Las actuaciones que, por acción u omisión, generan riesgos graves sobre el medio ambiente de acuerdo con la legislación vigente.
- El establecimiento de pactos entre contratista y subcontratista que superen el plazo de pago establecido por el Ayuntamiento para el contratista.
- El incumplimiento de las resoluciones de la ONU relativas al cumplimiento de las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.
- Incumplimiento del plazo total fijado para la realización de este, así como los plazos parciales señalados para su ejecución. Mora: se entiende si la entrega del vehículo se produce después de los 12 meses posteriores a la firma del contrato
- Todas aquellas que se hayan calificado como tal en este pliego.

b) Incumplimientos graves:

- La falsedad de la declaración de la empresa contratista o subcontratista de no tener ninguna relación financiera o económica en un paraíso fiscal o falsedad en que esta relación es legal, según establece el Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016.
- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones o condiciones de ejecución del contrato establecidas en este pliego y en el pliego de condiciones técnicas, cuando no constituya incumplimiento muy grave.
- El incumplimiento de las prescripciones municipales sobre comunicación de las prestaciones.
- El incumplimiento, que no constituya falta muy grave, de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego, cuando no se les haya atribuido el carácter de obligaciones contractuales esenciales.
- Todas aquellas que se hayan calificado como tal en este pliego.

c) Incumplimientos leves:

- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones o condiciones de ejecución del contrato establecidas en este pliego y en el pliego de condiciones técnicas, cuando no constituya incumplimiento muy grave o grave.
- El incumplimiento de las obligaciones de carácter formal o documental exigidas en la normativa de prevención de riesgos laborales y que no estén tipificadas como graves o muy graves.
- Todas aquellas que se hayan calificado como tal en este pliego.

d) Incumplimiento específico de este contrato: Demora en la ejecución:

El contratista queda obligado a cumplir el contrato en el plazo total fijado para su realización, como también en los plazos parciales señalados para la ejecución.

Se entenderá que causa mora si la entrega del vehículo se produce después de los 12 meses posteriores a la firma del contrato.

Cuando el contratista, por causas a él imputables, hubiera incurrido en demora con respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, dependiendo de las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalizaciones diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

- Penalizaciones contractuales

Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, el Ayuntamiento puede aplicar las siguientes penalizaciones, graduadas según el grado de perjuicio, peligrosidad o reiteración:

a) Incumplimientos muy graves: multa de hasta un 10 % del precio del contrato, entendido como importe de adjudicación o del presupuesto base de licitación, cuando el precio se determine en función de precios unitarios.

b) Incumplimientos graves: multa de hasta un 6 % del precio del contrato.

c) Incumplimientos leves: multa de hasta un 3 % del precio del contrato.

En caso de que la empresa adjudicataria subcontrate parte de la ejecución del contrato sin dar cumplimiento a la obligación legal de su comunicación al Ayuntamiento, se impondrá al contratista una penalización de hasta un 50 % del importe del subcontrato o se podrá resolver el contrato si comporta incumplimiento de la obligación principal del contrato.

En el caso de que se establezcan pactos entre contratista y subcontratista que superen el plazo de pago establecido por el Ayuntamiento para el contratista, conllevará la imposición de una penalización de como máximo el 10 % del importe de adjudicación.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones dentro de un plazo de cinco días hábiles, y el órgano de contratación resolverá, previa emisión de los informes pertinentes.

- Cobro de las penalizaciones por demora y por penalización

El importe de las penalizaciones puede hacerse efectivo deduciéndolo en el/los documento/s contable/s de reconocimiento de la obligación, sin perjuicio de que la garantía responda de la efectividad de aquellas en los términos legalmente previstos.

El Ayuntamiento podrá aplicar el importe o retrasar el pago de las facturas, total o parcialmente, en compensación de deudas del contratista, por razón del contrato y con independencia de los daños y perjuicios que pueda reclamar.

El plazo para imponer la correspondiente penalización o penalización contractual será de tres meses a contar desde la fecha de incoación del correspondiente expediente.

En virtud de las prerrogativas establecidas en los artículos 190 y 196 de la LCSP, el órgano de contratación puede —tras escuchar a la empresa contratista— declarar la responsabilidad causada a terceros o al propio Ayuntamiento que le sea imputable a raíz de la ejecución del contrato, determinar el importe al que debe hacer frente en concepto de indemnización por daños y perjuicios y proceder a la ejecución total o parcial de la garantía definitiva constituida y,

en su caso, a hacer efectivo el importe restante a cargo del seguro de responsabilidad civil exigido en este pliego y a iniciar, si procede, el correspondiente procedimiento de resarcimiento, además de aplicar la penalización correspondiente.

Cláusula 27. Resolución del contrato

1. El presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las causas previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP.

2. Aparte de las establecidas en el mencionado pliego, constituyen causas específicas de resolución:

a) La demora en el inicio de las prestaciones.

b) El incumplimiento grave de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales.

c) El incumplimiento de la normativa municipal sobre comunicación de las prestaciones cuando afecte sustancialmente a la eficiencia del contrato.

d) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones ambientales sustanciales establecidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas.

e) El incumplimiento de las cláusulas y obligaciones esenciales del contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución cuando este incumplimiento haya sido calificado de infracción grave y concurra dolo, culpa o negligencia de la empresa y, si se trata de cláusulas esenciales, siempre que haya dado lugar a la imposición de penalizaciones o a la indemnización de daños y perjuicios.

f) El incumplimiento con dolo y mala fe de las previsiones del Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016 de paraísos fiscales.

g) La situación de la empresa contratista durante la ejecución del contrato en causa legal de prohibición de contratar.

h) Las otras causas establecidas legalmente para este tipo de contrato.

i) El incumplimiento reiterado de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego que no tengan carácter de obligación contractual esencial.

j) No haber guardado la debida reserva con respecto a los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión del contrato.

k) No haber aportado el programa de trabajo en el plazo que exige el presente pliego.

l) El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato cuando dicho incumplimiento provoque un perjuicio muy grave.

m) El incumplimiento de las resoluciones de la ONU relativas al cumplimiento de las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

l) Todas aquellas causas que se hayan establecido en este pliego.

Cláusula 28. Recursos administrativos y judiciales

1. Son susceptibles de recurso especial en materia de contratación las actuaciones previstas en el artículo 44.1 de la LCSP.

Este recurso tiene carácter potestativo, y se interpondrá ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público.

Alternativamente, podría interponerse un recurso contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Contra los actos susceptibles de recurso especial no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios.

2. Contra los actos que adopte el órgano de contratación en relación con los efectos, el cumplimiento y la extinción de este contrato que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación, procederá la interposición del recurso administrativo ordinario que corresponda —de acuerdo con lo que establece la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la legislación básica del procedimiento administrativo común; o con lo que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas— y de recurso contencioso-administrativo —de conformidad con lo que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa—.

Cláusula 29. Transparencia, integridad y conflicto de intereses

Obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública

1. Entrega de información para publicidad activa

La empresa adjudicataria queda obligada a facilitar la información referente a las actividades directamente relacionadas con el ejercicio de funciones públicas, la gestión de servicios públicos y la percepción de fondos públicos establecida en el título II de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

2. Retribuciones de las personas directivas

Si el volumen de ventas de la empresa vinculado a actividades llevadas a cabo por cuenta de las administraciones públicas supera el 25 % del volumen general de la empresa adjudicataria, esta queda obligada a informar de las retribuciones percibidas por sus cargos directivos, o bien, en caso contrario, a presentar una declaración responsable informando del porcentaje estimado que han supuesto en el volumen de ventas de la empresa las actividades directamente relacionadas con las administraciones públicas durante el último ejercicio cerrado.

3. Personal adscrito

La empresa adjudicataria tendrá que entregar, al inicio del contrato y, si procede, anualmente hasta su finalización, la relación de los puestos ocupados por personal adscrito al contrato que comporten llevar a cabo una actividad, un servicio o una obra con carácter permanente en una dependencia o un establecimiento público, así como el régimen de dedicación y el régimen retributivo de este personal y las tareas que lleva a cabo.

4. Derecho de acceso a la información pública

En cumplimiento de las obligaciones de transparencia a las que queda sometida, la empresa contratista se compromete a facilitar, en el plazo y en las condiciones que se establezca en cada requerimiento, aquella información que le sea requerida con el fin de hacer efectivo el derecho de acceso ejercido por los ciudadanos, en relación con la prestación contratada.

5. Calidad de los servicios públicos

Los licitadores deberán entregar un compromiso explicitando las condiciones y obligaciones que asumen en relación con la calidad, el acceso al servicio y los requisitos de prestación del servicio, los derechos y los deberes de los usuarios y las facultades.

El incumplimiento de estas obligaciones se regirá de acuerdo con el régimen sancionador de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre.

Obligaciones en materia de integridad y los conflictos de interés

6. Principios éticos y código de conducta

En los procesos de contratación pública municipal, las empresas licitadoras y contratistas, las empresas subcontratistas y los proveedores y medios externos regirán su actividad de acuerdo con los principios éticos y los valores generales de actuación contenidos en el Código Ético de Conducta del Ayuntamiento de Barcelona, en aplicación del artículo 3.2 de este código, aprobado por el acuerdo del Plenario del Consejo Municipal el 30 de junio de 2017 y publicado en la *Gaceta Municipal* del día 13 de diciembre de 2017.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1.1 y 64 de la LCSP, las empresas licitadoras y contratistas asumen las siguientes obligaciones:

- a) Respetar los principios de igualdad, libre competencia, transparencia e integridad.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación del contrato.
- c) Respetar los principios de libre mercado y de competencia competitiva, y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir como efecto impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
- d) Denunciar ante el órgano de contratación o la Oficina de Transparencia y Buenas Prácticas del Ayuntamiento de Barcelona, cualquier acto, conducta o situación irregular de los cuales tuviera conocimiento y que se puedan presentar en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos, especialmente aquellos dirigidos a las finalidades mencionadas en los apartados anteriores.
- e) Comunicar inmediatamente al órgano de contratación, a la Oficina de Transparencia y Buenas Prácticas del Ayuntamiento de Barcelona, las posibles situaciones de conflicto de intereses, aparentes o reales y, en general, cualquier situación de incumplimiento de las pautas de conducta en materia contractual del Código Ético y de Conducta del Ayuntamiento de Barcelona de las cuales tuvieran conocimiento en el ámbito del proceso de contratación.
- f) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para personas vinculadas a su entorno familiar o social, incluyendo los del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad, los familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.
- g) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.

h) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.

i) Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.

j) Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.

k) Aplicar la máxima diligencia en el conocimiento, fomento y cumplimiento de la legalidad vigente.

l) Garantizar el principio de indemnidad a los denunciantes de irregularidades.

Consecuencias del incumplimiento

El incumplimiento por parte de las empresas licitadoras de las reglas de conducta definidas en esta cláusula puede derivar en causa de prohibición de contratar si concurren los requisitos del artículo 71 de la LCSP.

En relación con la empresa contratista, las empresas subcontratistas y las proveedoras y los medios auxiliares, las reglas de conducta definidas en esta cláusula son obligaciones contractuales esenciales y su infracción se califica como falta muy grave si concurre dolo, culpa o negligencia de la empresa, con imposición de penalizaciones, según la previsión del artículo 192.1 de la LCSP o la resolución del contrato, de acuerdo con lo que prevé el artículo 211.1.f) de la LCSP, y eventual determinación de causa de prohibición de contratar, según la previsión del artículo 71.2.c).

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE RELACIONES ECONÓMICAS CON PAÍSES CONSIDERADOS PARAÍOS FISCALES

El/la abajo firmante, el/la señor/a, con DNI/NIE n.º, en nombre propio / en calidad de representante legal de la persona física/jurídica, con NIF, con la siguiente dirección de correo electrónico para recibir las comunicaciones electrónicas (@) y a los efectos de licitar en el procedimiento de adjudicación de suministro de un vehículo especializado en rescate acuático para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, en el Ayuntamiento de Barcelona, de acuerdo con las previsiones del Pliego de prescripciones técnicas, y con medidas de contratación pública sostenible, n.º de contrato 21000528, n.º de expediente 20214143.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD ¹

Que la entidad a la que representa, o bien sus empresas filiales o las empresas interpuestas:

No realiza/n operaciones financieras consideradas delictivas en los términos legalmente establecidos ni en paraísos fiscales —según la lista de países elaborada por las instituciones europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español— ni fuera de ellos, como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o fraude contra la Hacienda pública.

Tiene/n relaciones legales con paraísos fiscales (se dará publicidad al respecto en el [perfil de contratante](#)) y presenta la siguiente documentación descriptiva de los movimientos financieros y toda la información relativa a estas actuaciones:
.....

Que reconoce que el hecho de falsear esta declaración comportará la imposición de penalizaciones y, en su caso, la resolución del contrato que le pueda ser adjudicado.

Indicar nombre, fecha y sello de la empresa o entidad licitadora

¹ En caso de unión temporal de empresas (UTE) debe haber una declaración responsable de cada una de las empresas que formarán parte de la misma.

ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA DIGNIDAD HUMANA

El/la abajo firmante, el/la señor/a, con DNI/NIE n.º, en nombre propio / en calidad de representante legal de la persona física/jurídica, con NIF, con la siguiente dirección de correo electrónico para recibir las comunicaciones electrónicas (@) y a los efectos de licitar en el procedimiento de adjudicación del suministro de un vehículo especializado en rescate acuático para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, en el Ayuntamiento de Barcelona, de acuerdo con las previsiones del Pliego de prescripciones técnicas, y con medidas de contratación pública sostenible, n.º de contrato 21000528, n.º de expediente 20214143.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD ²

Que la entidad a la que representa, o bien sus empresas filiales o las empresas interpuestas:

No realiza/n operaciones que vulneren lo que estipula la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la 183.^a Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, así como tampoco ninguna disposición de derecho internacional que vincule al Estado español, relativa a los derechos humanos, la dignidad humana o a los principios generales que los rigen: Sistema Universal de Protección y Garantía de los Derechos Humanos, Sistemas Regionales de Protección y Garantía de los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

No interviene/n en operaciones con operadores terceros que vulneren lo que estipula la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la 183.^a Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, así como tampoco ninguna disposición de derecho internacional que vincule al Estado español, relativa a los derechos humanos, la dignidad humana o a los principios generales que los rigen: Sistema Universal de Protección y Garantía de los Derechos Humanos, Sistemas Regionales de Protección y Garantía de los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

Indicar nombre, fecha y sello de la empresa o entidad licitadora

² En caso de unión temporal de empresas (UTE), debe haber una declaración responsable de cada una de las empresas que formarán parte de la misma.

ANEXO III: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE EMPRESAS EXTRANJERAS CUANDO EL CONTRATO SE EJECUTE EN ESPAÑA

El/la abajo firmante, el/la señor/a,
con DNI/NIE n.º, en nombre propio / en calidad de representante legal de
la persona física/jurídica, con NIF
....., con la siguiente dirección de correo electrónico para recibir las
comunicaciones electrónicas (@) y a los efectos de licitar en el
procedimiento de adjudicación de suministro de un vehículo especializado en rescate acuático
para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, en el Ayuntamiento de
Barcelona, de acuerdo con las previsiones del Pliego de prescripciones técnicas, y con medidas
de contratación pública sostenible, n.º de contrato 21000528, n.º de expediente 20214143.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD ³

Que la empresa licitadora a la que representa:

Acepta someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden,
para todas las incidencias que, de manera directa o indirecta, puedan derivarse del contrato, con
renuncia, si procede, al fuero jurisdiccional extranjero que pueda corresponder al licitador.

Indicar nombre, fecha y sello de la empresa o entidad licitadora

³ En caso de unión temporal de empresas (UTE) debe haber una declaración responsable de cada una de las
empresas que formarán parte de la misma.

ANEXO IV

El/la abajo firmante, señor/a, con DNI/NIE n.º....., en nombre propio / en calidad de representante legal de la persona física/jurídica, con NIF n.º, y a los efectos de licitar en el procedimiento de adjudicación de , n.º de contrato, n.º de expediente.

AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE BARCELONA

A solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), directamente o a través del Consorcio de Administración Abierta de Cataluña (Consortio AOC, por sus siglas en catalán), los datos justificativos o el certificado de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, en caso de resultar adjudicatario/a del procedimiento de licitación y durante toda la vigencia del contrato.

A solicitar de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), directamente o a través del Consorcio de Administración Abierta de Cataluña (Consortio AOC, por sus siglas en catalán), los datos justificativos o el certificado de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, en caso de resultar adjudicatario/a del procedimiento de licitación y durante toda la vigencia del contrato.

DESIGNA Y ACEPTA

Que se utilice, para todas las notificaciones y comunicaciones electrónicas, la siguiente dirección de correo electrónico (@):

Localidad, fecha y firma de la persona declarante

ANEXO V: OFERTA ECONÓMICA

1. El/la señor/a domiciliado/a en calle n.º ..., con DNI/NIF n.º, mayor de edad, en nombre propio o en representación de la empresa con domicilio en calle n.º ..., con la siguiente dirección de correo electrónico para recibir las comunicaciones electrónicas (@), informado/a de las condiciones exigidas para optar a la adjudicación del contrato n.º 21000528, que tiene por objeto el suministro de un vehículo especializado en rescate acuático para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, en el Ayuntamiento de Barcelona, de acuerdo con las previsiones del Pliego de prescripciones técnicas y con medidas de contratación pública sostenible, se compromete a realizarlo con sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas, y por el precio de euros (en letras y cifras), con el desglose siguiente:

Precio sin IVA:
Tipo de IVA: %
Importe IVA:

Precio total del contrato:

Asimismo, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la cláusula 10, se ofrece el siguiente:

2. En relación con el criterio de valoración 10.2 del PCAP: *(escoger una de las dos opciones)*

Entrego los planos en 2D del vehículo con dibujo completo, con todos los accesorios y con las cotas correspondientes en diferentes secciones: SÍ/NO.

Entrego los planos referidos en el apartado anterior y los planos en 3D del vehículo carrozado a color y una propuesta de rotulación: SÍ/NO.

3. En relación con el criterio de valoración 10.3 del PCAP, ofrezco un vehículo con la siguiente potencia.....

4. En relación con el criterio de valoración 10.4 del PCAP: *(escoger una de las dos opciones)*

Ofrezco la incorporación de un deflector aerodinámico con capacidad para almacenaje: SÍ/NO.

Ofrezco la incorporación de un deflector aerodinámico con capacidad para almacenaje de material y presentar planos 3D, cubicar el espacio y especificar el sistema de acceso del material: SÍ/NO.

5. En relación con el criterio de valoración 10.5 del PCAP, ofrezco un volumen de armario igual a m³.

6. En relación con el criterio de valoración 10.6 del PCAP: *(escoger una de las tres opciones)*

El vehículo no dispone de plataforma: SÍ/NO

Ofrezco un vehículo que incorpora plataforma, como mínimo en el 50 % del perímetro de los armarios: SÍ/NO

Ofrezco un vehículo que incorpora plataforma en el 100 % del perímetro de los armarios (incluido el paso de rueda): SÍ/NO.

- 7.** En relación con el criterio de valoración 10.7 del PCAP, ofrezco un vehículo cuya grúa tiene una capacidad de carga a 10 m del eje de la grúa de kg.
- 8.** En relación con el criterio de valoración 10.8 del PCAP, ofrezco un vehículo con: *(escoger una de las tres opciones)*
- Cabrestante con capacidad de 1,5 t: SÍ/NO.
 - Cabrestante con capacidad de 1,5 t y regulación automática: SÍ/NO.
 - Cabrestante con capacidad de 2 t y regulación automática: SÍ/NO.
- 9.** En relación con el criterio de valoración 10.9 del PCAP, ofrezco un vehículo con:
- 4 botellas de aluminio de 14 litros TDS S80 a 200 bar: SÍ/NO.
 - 5 linternas ADALIT 3000 instaladas en el vehículo: SÍ/NO.
- 10.** En relación con el criterio de valoración 10.10 del PCAP, ofrezco el suministro de un mástil extensible según se describe en el apartado 10.10 del PCAP: SÍ/NO.

Junto con este documento se deberán adjuntar los documentos referidos en el PPT por cada uno de los criterios de valoración.

Lugar, fecha y firma

Esta oferta económica debe presentarse en el sobre electrónico n.º 2.

La apertura de esta oferta económica la realizará la mesa de contratación en acto público. La fecha y el lugar de este acto público se informará en el anuncio de licitación en el [perfil de contratante](#).

Anexo VI. Cláusula general de seguridad de la información

El Real decreto 951/2015, del 23 de octubre, de modificación del Real decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), es de obligado cumplimiento por la Administración pública en el ámbito de la Administración electrónica. El ENS tiene como objetivo determinar las mínimas medidas de seguridad TIC para la protección de los sistemas de información y la información contenida en ellos. En el caso de tratar con sistemas de información, el adjudicatario queda obligado al cumplimiento de los requerimientos establecidos por el ENS.

ANEXO VII
MODELO DE DECLARACIÓN
DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS
(UTE)

El/la señor/a con DNI n.º en
representación de la empresa con NIF
.....;

El/la señor/a con DNI n.º en
representación de la empresa con NIF
.....;⁴

DECLARAN

- a) La voluntad de constituir una UTE para participar en el proceso de licitación que tiene por objeto, n.º de contrato, n.º de expediente con el siguiente porcentaje de participación en la ejecución del contrato:
..... % la empresa
..... % la empresa
- b) Que en caso de resultar adjudicatarias del mencionado proceso de licitación se comprometen a constituirse formalmente en una UTE mediante escritura pública.
- c) Que designan como representante de la UTE en este proceso de licitación al señor / a la señora con DNI n.º
- d) Que la denominación de la UTE que se constituirá es, y el domicilio para las notificaciones es, con n.º de teléfono, n.º de fax, correo electrónico para recibir comunicaciones (@)

Y como prueba de conformidad, firman esta declaración en,
(localidad y fecha)
(nombre de la empresa que se representa, firma de cada uno de los representantes de las diferentes empresas y sello de las empresas)

⁴ Debe repetirse la información para cada una de las empresas que formen la UTE.